CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2022

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación, informando que previo traslado de la excepción de pago total de la obligación propuesta por la parte ejecutada, el extremo ejecutante no se pronunció.

Sirvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00158 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ejecutiva a continuación, se tiene que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Por otro lado, se observa que el extremo activo se mantuvo silente pese al traslado otorgado por este Despacho, para que se pronunciara sobre las excepciones de mérito de pago total de la obligación presentada por la ejecutada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite de los presentes procesos, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso, de acuerdo a la remisión normativa que realiza el artículo 443 ídem, aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S. para el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (11:15 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se advertirá a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE**

DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (11:15 A.M.), la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1b02ad1b50b1d44a3b4a43f1e243b4953301a3a2bb085eb016b600a862cc00**

Documento generado en 14/09/2022 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica